



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 7

No. GS-

-MECAL

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2026

Señor Subintendente®

EDWIN ARTURO FUENTES PRADA

Disciplinable dentro del proceso EE-MECAL-2023-623

Avn 2R MZ 13 B #45 B/PALMERAS

Cucuta

Asunto: Notificación Por Aviso Resolución No 02204 del 31/07/2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011—, relativo a la notificación por aviso, y una vez surtido el trámite previsto en el artículo 68 ibidem, se procede a efectuar la presente notificación, teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación personal.

Lo anterior, pese a que el señor Subintendente ® EDWIN ARTURO FUENTES PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.273.157, fue citado mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-098687-MECUC, remitida a la última dirección de residencia registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), correspondiente a Av. 2R MZ 13 B # 45 B, barrio Palmeras. Dicha citación fue realizada el 11 de agosto de 2026, a las 17:10 horas, sin que el citado compareciera dentro del término establecido para surtir la notificación personal.

En consecuencia, este Despacho, de conformidad con las disposiciones legales anteriormente señaladas, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al señor Subintendente ® EDWIN ARTURO FUENTES PRADA, del contenido de la Resolución No. 02204 del 31 de julio de 2026, proferida por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia, dentro de la Investigación Disciplinaria radicada bajo el No. EE-MECAL-2023-623, seguida en su contra.

Mediante el referido acto administrativo se dispone la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta al funcionario, consistente en suspensión e inhabilidad especial por el término de trece (13) meses, razón por la cual se procede a efectuar la correspondiente notificación mediante el presente aviso, en los siguientes términos:

Fecha del aviso:	21 de agosto de 2026
Acto que se notifica:	Resolución No 02204 del 31 de julio de 2026, proferida por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional de Colombia, ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero retirado de la Policía Nacional.
Autoridad que expidió el acto:	General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional de Colombia
Recursos que proceden:	Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.
Autoridad ante quien debe interponerse los recursos:	Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.
Plazos en que debe interponerse los recursos:	Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.
Advertencia	La notificación se entenderá surtida al finalizar al día siguiente del retiro del aviso.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 7

Para los fines pertinentes, se anexa a este aviso copia íntegra de la resolución No 02204 del 31/07/2026y se reitera la advertencia al señor Subintendente Retirado: que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Atentamente,

Mayor **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento No 07 MECAL

Calle 13b 64-00 Barrio Primero de Mayo

Mecal.cojuz7@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **02204** DEL **31 JUL 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un subintendente de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 7 metropolitana Santiago de Cali, mediante fallo disciplinario de primera instancia del **25 de agosto de 2025**, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria **EE-MECAL-2023-623**, impuso al señor **patrullero EDWIN ARTURO FUENTES PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 88.273.157, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **trece (13) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, mediante providencia del **21 de noviembre de 2025**, el inspector delegado región 4 de juzgamiento resolvió el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia **confirmó** el fallo de primera instancia del 25 de agosto de 2025 proferido por el Jefe de la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 7 metropolitana Santiago de Cali, con el cual se impuso al señor **patrullero (hoy subintendente) EDWIN ARTURO FUENTES PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 88.273.157, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **trece (13) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, conforme a constancia del **22 de diciembre de 2025**, suscrita por el funcionario oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 7 MECAL, la providencia de segunda instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que en atención al artículo 54 de la Ley 2196 de 2022, se remitirá copia al Grupo de Talento Humano donde reposa la historia laboral del sancionado y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial**, impuesta al señor **subintendente EDWIN ARTURO FUENTES PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 88.273.157, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, el disciplinado será suspendido en el ejercicio del cargo y funciones por el término de **trece (13) meses**, sin derecho a remuneración.

02204

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 31 JUL 2024 PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN SUBINTENDENTE DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Remitir copia de la presente resolución a la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 7 (Policía Metropolitana Santiago de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad donde repose la historia laboral del sancionado.

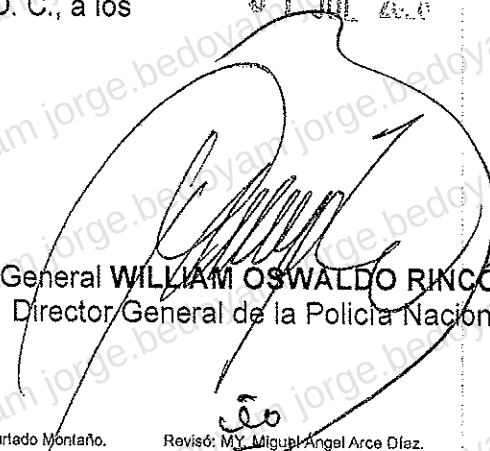
ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

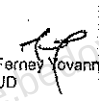
ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

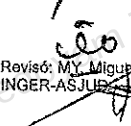
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

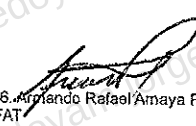
Dada en Bogotá, D. C., a los

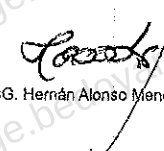
31 JUL 2024


General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: EJ: Ferny Yovanhy Hurtado Montaño.
INGER-ASJUD


Revisó: MY: Miguel Angel Arce Diez.
INGER-ASJUD


Revisó: ASD26: Armando Rafael Amaya Pardo.
SEGEN - JEFAT


Aprobó: BG: Hernán Alonso Meneses Galves.
INGER

Fecha de Elaboración: 05-05-2026.

Ubicación: Z:\Publica_ASJUR\2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS\2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS\2. NIVEL EJECUTIVO\SUSPENSIONES\SUSPENSIÓN

ACTIVO\OFJUZ 7

Radicado GEPOL: GS-2025-241828-MECAL

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.

Teléfono (601) 5803390

inger.asiur@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA